

NEGOCIOS GRAFICOS NEGOFRAF S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y 2017

EXPRESADOS EN DOLARES DE E.U.A.

1. OPERACIONES

NEGOCIOS GRAFICOS NEGOFRAF S.A., se constituyó el 26 febrero del 2002 en la ciudad de Guayaquil.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir del doce de Abril del 2002.- La actividad principal de la Compañía es la venta al por mayor de libros, revistas, papelería en general.- De acuerdo con su objeto social, para cumplir con sus fines, podrá asociarse con cualquier sociedad, corporación o compañía editora y publicitaria y ejercer el comercio en general que tengan relación con su objeto.- NEGOCIOS GRAFICOS NEGOFRAF., es una sociedad anónima que no cotiza sus acciones en la bolsa valores.

El proceso de dolarización incorporó el dólar de los Estados Unidos de América como una moneda estable en la República del Ecuador. El Domicilio de NEGOCIOS GRAFICOS NEGOFRAF S.A. es Guayaquil, Km.2.5 s/n Av. Carlos Julio Arosemena.- Correo Electrónico: astudilloe@granasa.com.ec - Teléfono: 042-201100

El Servicio de Rentas Internas (SRI), asignó el Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 0992235934001 y tiene autorizado la siguiente actividad económica: Ventas al por mayor de libros, revistas, papelería en general.

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la administración de la Compañía; los estados financieros fueron aprobados por la Presidencia Ejecutiva el 15 de marzo del 2019.

2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

2.1 *Declaración de cumplimiento.*- Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para las PYMES.

2.2 *Bases de preparación* - Estos estados financieros han sido ajustados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para las PYMES.

2.3 *Efectivo y equivalentes de efectivo* - El efectivo y equivalentes de efectivo incluye aquellos activos financieros líquidos, depósitos o inversiones financieras líquidas, que se pueden transformar rápidamente en efectivo en un plazo inferior a tres meses y sobregiros bancarios.

3. EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Al 31 de diciembre del 2018, el dinero de libre disponibilidad de la Compañía comprendía, valores en efectivo en caja por US\$ 43.44

4. INVERSIONES EN ACCIONES

Al 31 de Diciembre del 2018, y del 2017 las Inversiones en Acciones, consistían en:

COMPAÑÍAS	% PART.	2018	2017
NEGOCIOS GRAFICOS DISENGRAF S.A.	0,05	1	1

Las Inversiones en Acciones en las compañías emisoras se contabilizan aplicando el método del costo.- Las referidas inversiones no están cotizadas en la Bolsa de Valores del Ecuador.- La Administración de NEGOCIOS GRAFICOS DISENGRAF aplicó los conceptos de importancia relativa y de esencia sobre la forma y definió valorar las inversiones en acciones al costo.

NEGOCIOS GRAFICOS NEGOFRAF S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS****POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y 2017****EXPRESADOS EN DOLARES DE E.U.A.****5. CUENTAS POR PAGAR**

Al 31 de diciembre del 2018 y del 2017, las Cuentas por Pagar relacionadas consistían en los siguientes conceptos:

	2018	2017
	(En dólares americanos)	
RELACIONADAS	1.526,32	1.526,32
Estos valores no generan ningún tipo de interés.		

6. IMPUESTO A LA RENTA

Al 31 de diciembre del 2018, el movimiento del Impuesto a la renta es como sigue:

a) IMPUESTO A LA RENTA DE LA COMPAÑIA	
ANTICIPOS PAGADOS (JULIO-SEPTIEMBRE 2018)	(18.12)
IMPUESTO CAUSADO	0

Como se observa, los anticipos pagados por impuesto a la renta por el año 2018, son mayores que el impuesto causado por el mismo concepto, por tanto según dispone la ley, dichos anticipos constituyen un impuesto mínimo.

7. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de Diciembre del 2018 el Capital Social de La Compañía era de US\$ 2.000,00 correspondientes a 2.000 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 1.00 cada una. Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana:

NOMINA DE ACCIONISTAS	%	VALOR
GRAFICOS NACIONALES GRANASA S.A.	99,95%	1.999
TOMALA CRUZ CARMEN LIBIA	0,05%	1
	100,00	2.000

8. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y LEGALES:**a) CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES (COPCI)**

Con fecha diciembre 29 de 2011 se promulgó en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el mismo que incluye entre otros aspectos tributarios los siguientes:

- La reducción progresiva en tres puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta para sociedades, así tenemos: 24% para el año 2011, 23% para el año 2012 y 22% a partir del año 2013. Al 31 de diciembre del 2011 y 2010, para la medición del activo (pasivo) por impuestos diferidos, La compañía utilizó una tasa de impuesto a la renta promedio del 22%.
- Exoneración del impuesto a la renta durante 5 años para nuevas sociedades cuyas inversiones se realicen para el desarrollo de sectores económicos considerados prioritarios para el Estado.
- Deducción del 100% adicional para el cálculo del impuesto a la renta de ciertos gastos incurridos por "Medianas Empresas".
- Exoneración de retención en la fuente de impuesto a la renta en pago de intereses de créditos externos otorgados por instituciones financieras.
- La reducción progresiva del porcentaje de retención en la fuente de impuesto a la renta en pagos al exterior conforme la tarifa de impuesto a la renta para sociedades.

NEGOCIOS GRAFICOS NEGOFRAF S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y 2017

EXPRESADOS EN DOLARES DE E.U.A.

- Exoneración del pago del anticipo de impuesto a la renta hasta el quinto año de operación efectiva para las nuevas sociedades.
- Exoneración del impuesto a la salida de divisas en los pagos de capital e intereses por créditos otorgados por instituciones financieras destinados al financiamiento de inversiones previstas en este Código.

b) LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO

Con fecha noviembre 24 de 2011 se promulgó en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, la misma que incluye entre otros aspectos tributarios los siguientes:

- Los gastos relacionados con vehículos cuyo avalúo supera US\$35,000, en la base de datos del SRI, serán no deducibles en la parte que supere dicho valor.
- Los vehículos híbridos cuyo precio de venta supere US\$35,000 están gravados con IVA tarifa 12%.
- Los vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta supere US\$35,000 están gravados con ICE en tarifas que van del 8% al 32%.
- Cambio en la forma de imposición del ICE para los cigarrillos, bebidas alcohólicas y cervezas.
- La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas - ISD se incrementó del 2% al 5%. Por presunción se considera hecho generador de este impuesto el uso de dinero en el exterior y se establece como exento de este impuesto el pago de dividendos a compañías o personas naturales que no estén domiciliadas en paraísos fiscales. Los pagos de este impuesto en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, que consten en el listado que establezca el Comité de Política Tributaria y que sean utilizados en procesos productivos, pueden ser utilizados como crédito tributario de impuesto a la renta.
- Se establece el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, que se grava en función del cilindraje y del tiempo de antigüedad de los vehículos.
- Se establece el impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables, considerando como hecho generador embotellar en envases plásticos no retornables, utilizados para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua. En el caso de bebidas importadas, el hecho generador será su desaduanización.

c) IMPUESTO A LA RENTA Y OTROS IMPUESTOS

Durante los años 2018 y 2017, fueron promulgadas varias leyes que contienen efectos tributarios tales como: Ley Orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, y estabilidad y equilibrio fiscal (RO Suplemento 309 del 21 de agosto de 2018)

Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, y estabilidad y equilibrio fiscal (RO Suplemento 392 del 20/12/2018)

Decreto 210, emitido por la Presidencia de la República el 20/11/2017, correspondiente a la rebaja del saldo del anticipo de impuesto del período 2017,

Ley Orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera (aplicable para período fiscal 2018),

Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas (Suplemento del Registro Oficial # 744, abril 29/16),

Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana (Supl. Del RO # 759, mayo 20, 2016) y Ley Orgánica de Incentivos Tributarios (Segundo Suplemento de RO # 860, octubre 12 del 2016).

A continuación resumimos los aspectos más relevantes relacionados con el impuesto a la renta:

- Ley y Reglamento de la Ley Orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, y estabilidad y equilibrio fiscal.
- **Remisión de interés, multas y recargos.**- Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos a las obligaciones tributarias vencidas antes del 2 de abril de 2018, la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2017, no se acogerá a la remisión.
- **Exoneración del impuesto a la renta para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados.**- Las nuevas inversiones productivas en los sectores priorizados y que se encuentren fuera de los cantones de Quito y Guayaquil, tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta, y su anticipo, por 12 años. Aplicará solo en sociedades que generen empleo neto.
- **Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas por pagos al exterior.**- Las sociedades que reinviertan en el país desde el 50% o más de utilidades, en nuevos activos productivos, estarán exoneradas del pago del Impuesto a la

NEGOCIOS GRAFICOS NEGOFRAF S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y 2017

EXPRESADOS EN DOLARES DE E.U.A.

Salida de Divisas por pagos al exterior, por concepto de distribución de dividendos a beneficiarios residentes en el Ecuador.

- **Exoneración del impuesto a la renta para inversiones en industrias básicas.**- Las nuevas inversiones productivas en industrias básicas, tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta y su anticipo por 15 años.
- **Ingresos exentos para el pago de Impuesto a la Renta.**- Los ingresos por los dividendos y utilidades calculados después del pago del impuesto a la renta, a favor de sociedades nacionales o extranjeras, o de personas naturales no residentes en el Ecuador no serán exentos si la sociedad que distribuye el dividendo no cumple con el deber de informar sobre sus beneficiarios efectivos.
- **Tarifa del impuesto a la renta para sociedades.**- Los ingresos gravables obtenidos por sociedades aplicarán la tarifa del 25% mas tres (3) puntos porcentuales cuando: a) La sociedad haya incumplido su deber de informar sobre su composición accionaria; o, b) Los derechos representativos de capital sea de un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo sea residente fiscal del Ecuador.
- **Reducción de la tarifa del impuesto a la renta para el impulso al deporte, la cultura y al desarrollo económico responsable y sustentable de la ciencia, tecnología e innovación.**- Los sujetos pasivos que reinviertan sus utilidades en el Ecuador en programas deportivos, culturales, de investigación científica o de desarrollo tecnológico acreditados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación tendrán una reducción del diez por ciento (10%) en programas calificados como prioritarios y, del ocho por ciento (8%) en el resto de programas y proyectos.
- **Decreto Ejecutivo 210:** beneficio de ahorro en el pago del saldo del anticipo de impuesto a la renta del período fiscal 2017, tal como sigue: empresas con ventas de \$0 a \$500 mil (100%); 500.001 hasta 1.000.000 (60%) y mayor a \$1.000.000 (40%).
- **Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera:**
- **Impuesto a la Renta:** incremento de la tarifa del 22% al 25%, para empresas micro, pequeñas y exportadores habituales mantendrán 22% y por incumplimiento de presentación del anexo de accionistas aplicará el 28%, para nuevas microempresas tendrán exoneración de IR por tres años, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus productos productivos; presentación de nuevas normas para la deducción de gastos personales; sólo serán deducibles los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales; todo pago superior a US\$ 1.000 deben ser bancarizados; multa del 1% de activos o ingresos, el mayor por ocultamiento de información en los reportes patrimonial; obligatoriedad de llevar contabilidad para contribuyentes con ingresos mayores a los \$ 300 mil.
- **Anticipo de IR:** para el cálculo se encuentra excluido los rubros costos y gastos, los sueldos y salarios, la decimotercera y decimocuarta remuneración y aportes patronales; devolución del AIR cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica del sujeto pasivo.
- **ISD:** Devolución del ISD en la actividad de exportación, en la parte que no sea utilizada como CT.

9. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Durante el año 2018, la Compañía no ha realizado transacciones con partes relacionadas que requieran la aplicación de la metodología y los ajustes en precios de transferencia, por lo que no aplica la presentación de anexos de operaciones con partes relacionadas e informe sobre precios de transferencias, requeridos por el Servicio de Rentas Internas.

10. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

Entre el 31 de diciembre del 2018 y la fecha de emisión de los estados financieros no se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.



Ing. Edgar Astudillo Arroyo
CONTADOR